

Síntesis informativa

N° 3688 – Marzo 2022

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos nacionales

Impuesto a las Ganancias

DECRETO 152/2022

Modificaciones en las condiciones del contrato de leasing asimilado a operaciones financieras para los inmuebles no destinados a vivienda.

El Poder Ejecutivo establece que los contratos de leasing se asimilarán a operaciones financieras, en el caso de inmuebles no destinados a vivienda cuando su duración sea superior al 10% de la vida útil del inmueble.

El presente decreto entra en vigencia a partir del 29/03/2022.

Impuesto al Valor Agregado

RG (AFIP) 5172

Alta de contribuyente del régimen general de retención a partir del 1 de mayo de 2022.

Se incorpora un contribuyente a la nómina de agentes de retención que reviste la calidad de exportador -RG (AFIP) 2854, Anexo II-.

Las presentes modificaciones resultan de aplicación a partir del 01/05/2022.

Esta resolución entra en vigencia a partir del 28/03/2022.

RG (AFIP) 5173

Sistema Integral de Recupero: régimen de reintegro de iva para exportadores aplicable a partir del 1 de julio de 2022.

Mediante la presente Resolución General, la Administración Federal de Ingresos Públicos sustituye el procedimiento para efectuar la solicitud del reintegro del crédito fiscal atribuible a las operaciones de exportación y asimilables –segundo párrafo art. 43 de la ley de IVA-.

En tal sentido, se establecen nuevos requisitos y condiciones para tramitar el recupero del crédito fiscal por parte de los exportadores, al incorporarse dichas solicitudes al Sistema Integral de Recupero (SIR).

Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 1/7/2022, sin embargo, el servicio “SIR - Sistema Integral de Recupero” para el “Régimen de reintegro atribuible a las operaciones de exportación y asimilables” se habilitará a partir del 1/4/2022 para que los interesados puedan interactuar con el sistema y acercar observaciones y/o sugerencias.

Esta resolución tendrá vigencia desde el día 28/03/2022.

Impuestos Internos

RG (AFIP) 5170

Baja de la comisión de trabajo “TRAFIP” del sistema integral de control, de rastreo y de localización de productos.

La AFIP da de baja a la comisión de trabajo para el diseño, implementación y seguimiento del sistema de control fiscal denominado “TRAFIP” para el control, rastreo y localización de productos alcanzados por los impuestos internos.

Esta resolución entra en vigencia a partir del 28/03/2022.

Procedimiento

RG (AFIP) 5177

Extensión hasta el 31 de mayo de 2022 del plazo para adherir al Miniplan del impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales sin considerar el SIPER.

Se extiende al 31/5/2022 el plazo para que los contribuyentes puedan solicitar la adhesión

al plan para regularizar obligaciones de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales sin que se tenga en cuenta la categoría del SIPER -Mini Plan, RG (AFIP) 4959-

El beneficio mencionado sólo alcanzará a los contribuyentes que estén incluidos en las categorías A, B, C o D del SIPER.

La presente resolución entra en vigencia a partir del 31/03/2022.

RG (AFIP) 5178

Prórroga hasta el 31 de mayo de 2022 de la vigencia transitoria para acceder a mayores beneficios en los planes de facilidades de pago permanentes.

Mediante la presente Resolución, se prorroga al 31/5/2022 la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente en relación con los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable, y hasta dicha fecha se extiende a 36 la cantidad de cuotas que pueden solicitarse por deudas provenientes de ajustes de fiscalización.

Asimismo, para los sujetos que desarrollen actividades afectadas en forma crítica, no será tenido en cuenta el tope al monto máximo de las cuotas que tiene relación con el promedio de ingresos del contribuyente de los últimos 12 meses.

Esta resolución entra en vigencia a partir del 31/03/2022.

RG (AFIP) 5179

Régimen de fomento para las micro, pequeñas y medianas empresas: Se adecúan los motivos del decaimiento del beneficio de IVA diferido.

La AFIP adecúa los motivos del decaimiento del beneficio de ingreso diferido del saldo resultante de la declaración jurada del IVA.

En tal sentido señalamos que el decaimiento del beneficio ocurrirá cuando se incumpla con el pago y la presentación de 3 declaraciones juradas mensuales del IVA correspondiente a los últimos 12 períodos fiscales vencidos.

Por otro lado, también se dispone que los contribuyentes perderán la posibilidad de obtener mediante un procedimiento simplificado el certificado de exclusión de los regímenes de retención, percepción y pago a cuenta del IVA cuando se verifique la falta de presentación de 3 declaraciones juradas mensuales del gravamen correspondientes a los últimos 12 períodos fiscales vencidos.

La presente resolución tiene vigencia a partir del día 31/03/2022.

RG (AFIP) 5180

Se Suspende hasta el 30 de Junio de 2022 la Obligación de Registrar los Datos Biométricos.

Se extiende hasta el 30/6/2022 la eximición de registrar datos biométricos ante las dependencias por parte de los contribuyentes, a fin de realizar transacciones digitales que tengan dicha registración como requisito.

Esta resolución entra en vigencia desde el 31/03/2022.

RG (AFIP) 5181

Moratoria 2021, condonación de deudas y beneficio para contribuyentes cumplidores. Prórroga de plazos al mes de abril 2022.

La AFIP extiende los siguientes plazos relacionados con la moratoria y el alivio fiscal:

- Moratoria: hasta el 29 de abril se prorroga el plazo de adhesión. Señalamos que para los planes presentados durante el mes de abril la primera cuota vencerá en el mes de mayo;
- Condonación de deudas: desde el 1 de abril al 18 de abril se podrá realizar la solicitud para acceder a la condonación de deudas vencidas al 31/8/2021;
- Contribuyentes cumplidores: se podrá acceder a solicitar los beneficios para contribuyentes cumplidores o efectuar el planteo de disconformidad hasta el 18 de abril. Cuando el planteo de disconformidad se resuelva con posterioridad al 18 de abril se establece un plazo adicional de 5 días o hasta el 29 de abril (lo que ocurra primero) para realizar una nueva solicitud.
- Pequeños contribuyentes: Los contribuyentes y/o responsables que consideren que cumplen los requisitos para ser caracterizados como “pequeños contribuyentes”, podrán acreditar su condición hasta el 12 de abril de 2022, a través del servicio “Presentaciones Digitales” seleccionando el trámite “Pequeños Contribuyentes – Caracterización Ley 27.653”.

Regímenes Especiales

RC (SH - SF) 13/2022

Deuda pública: Emisión de “Letra del Tesoro Nacional en Pesos Decreto 668/2019 con vencimiento 28 de septiembre de 2022”.

La “Letra del Tesoro Nacional en Pesos Decreto 668/2019 con vencimiento 28 de septiembre de 2022” emitidas conforme a las presentes disposiciones, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

La presente resolución tiene vigencia desde el día 29/03/2022.

RC (SH - SF) 14/2022

Deuda pública: Emisión de Letras con vencimientos el 29 de abril y 30 de septiembre de 2022 y 21 de abril de 2023.

La “Letra de Liquidez del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 29 de abril de 2022”, la “Letra del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 30 de septiembre de 2022”, y la “Letra del Tesoro Nacional en pesos ajustada por CER a descuento con vencimiento 21 de abril de 2023”, emitidas conforme a las presentes disposiciones, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Esta resolución entra en vigencia a partir del 30/03/2022.

R (SPyMEyE) 23/2022

Micro, pequeñas y medianas empresas: Se actualizan los límites de facturación anual a partir del 31 de marzo de 2022.

Se actualizan a partir del 31/3/2022, los límites de facturación anual, expresados en pesos, de las micro, pequeñas y medianas empresas, para su categorización en las distintas categorías.

A. Límites de ventas totales anuales expresados en pesos (\$).

Categoría	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y minería	Agropecuario
Micro	38.830.000	20.190.000	113.610.000	82.730.000	47.300.000
Pequeña	230.400.000	121.730.000	809.300.000	618.160.000	174.230.000
Mediana tramo 1	1.285.490.000	1.007.530.000	3.846.790.000	4.399.660.000	1.025.360.000
Mediana tramo 2	1.928.020.000	1.438.900.000	5.495.450.000	7.046.710.000	1.626.290.000

B. Límites de personal ocupado

Categoría	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y minería	Agropecuario
Micro	12	7	7	15	5
Pequeña	45	30	35	60	10
Mediana tramo 1	200	165	125	235	50
Mediana tramo 2	590	535	345	655	215

C. Límite de activos expresados en pesos (\$)

Tope de activos
193.000.000

La presente resolución comienza a regir a partir del 01/04/2022.

Impuestos provinciales

Buenos Aires

RN (ARBA Bs. As.) 6/2022

Procedimiento virtual de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos y obtención de la CIT a partir del 1 de abril de 2022.

A través de la presente Resolución Normativa, se modifica el trámite de alta por inicio de actividad, cambio de domicilio fiscal y de la actividad principal y actualización general de datos de contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos no comprendidos por el Régimen Simplificado de ese tributo y alta por inicio de actividad y cambio de domicilio fiscal de Entidades Registradoras como agentes de recaudación del Impuesto de Sellos y se actualiza la normativa vinculada a la obtención y funcionalidad de la Clave de Identificación Tributaria CIT.

En tal sentido se eliminan las etapas presenciales obligatorias de los trámites. Ahora ARBA podrá, en forma previa a la confirmación de los trámites, solicitar de los interesados el aporte de la documentación que en cada caso estime corresponder, la que deberá ser presentada de manera electrónica o presencial, en la forma que ARBA indique en cada caso particular, dentro de los 10 días hábiles administrativos de formulado el requerimiento.

Esta resolución tendrá vigencia a partir del 28/03/2022.

Buenos Aires

RN (ARBA Bs. As.) 7/2022

Nuevo régimen de regularización permanente.

Mediante la presente Resolución Normativa, se establece desde el 4 de abril un régimen permanente para la regularización de deudas de los impuestos inmobiliarios -básico y complementario-, a los Automotores y embarcaciones, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.

Podrán regularizarse deudas vencidas o devengadas, según el impuesto de que se trate, hasta el 31 de diciembre del año calendario inmediato anterior a aquel en el cual se formaliza el acogimiento, las provenientes de regímenes de regularización posteriores al 01/01/2000

caducos también al 31 de diciembre del año calendario inmediato anterior a aquel en el cual se formaliza el acogimiento; en todos los casos, correspondientes al impuesto, sus anticipos, accesorios, cualquier sanción por infracciones relacionadas con estos conceptos y se podrá abonar en hasta 60 cuotas dependiendo del tipo de plan.

Destacamos que el presente plan abarca, entre otras :

1) Deudas que no se encuentren en proceso de ejecución judicial, ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa.

2) Deudas de los contribuyentes, provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos en proceso de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa.

3) Deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, en proceso de ejecución judicial

- *Deudas que no se encuentren en proceso de ejecución judicial, ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa*

El presente régimen comprende deudas provenientes de los impuestos inmobiliario -en sus componentes básico y complementario-, a los automotores -incluyendo a vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación -, sobre los ingresos brutos y de sellos, que no se encuentren en proceso de ejecución judicial, ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa.

El importe de cada cuota no podrá ser inferior a:

- \$500, para deudas provenientes del impuesto inmobiliario, en su componente básico o a los automotores, correspondiente a vehículos automotores.
- \$1.000, para deudas provenientes del impuesto inmobiliario, en su componente complementario, o a los automotores, correspondiente a embarcaciones deportivas o de recreación, ingresos brutos o sellos.

El financiamiento para las deudas prejudiciales comprenderá opciones de pago de hasta 60 cuotas, con un interés que va del 1,5% al 3% mensual sobre saldo.

- *Deudas que se encuentren en proceso de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa.*

Podrán regularizarse deudas provenientes de los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos, que se encuentren sometidas a proceso de fiscalización, de determinación, o en discusión administrativa, aun las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas, cualquiera haya sido su fecha de devengamiento, correspondientes al impuesto, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por infracciones relacionadas con los conceptos indicados.

El importe de cada cuota no podrá ser inferior a \$1.000.

El financiamiento para las deudas en proceso de fiscalización comprenderá opciones de pago de hasta 48 cuotas, con un interés que va del 1,5% al 3% mensual sobre saldo.

- *Deudas en proceso de ejecución judicial.*

Podrán incluirse las deudas provenientes de los impuestos inmobiliario -en sus componentes básico y complementario-, a los automotores -incluyendo a vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación -, sobre los ingresos brutos y de sellos; en instancia de ejecución judicial.

El importe de cada cuota no podrá ser inferior a:

- 1) \$300, para deudas provenientes del impuesto inmobiliario, en su componente básico o a los automotores, correspondiente a vehículos automotores.
- 2) \$800, para deudas provenientes del impuesto inmobiliario, en su componente complementario, o a los automotores, correspondiente a embarcaciones deportivas o de recreación
- 3) \$1.000 para deudas provenientes del impuesto sobre los ingresos brutos o de sellos.

El financiamiento para las deudas en instancia judicial comprenderá opciones de pago de hasta 48 cuotas, con un interés que va del 1,5% al 3% mensual sobre saldo.

ANEXO I

Tasa de Interés Cantidad de Cuotas Coeficiente

Tasa de Interés	Cantidad de Cuotas	Coeficiente
1,5%	6	0,1756
	9	0,1199
	12	0,0915
2%	15	0,0778
	18	0,0668
	21	0,0668
	24	0,0529
	27	0,0545
	30	0,0510
3%	33	0,0482
	36	0,0458
	39	0,0438
	42	0,0422
	45	0,0408
	48	0,0396
	51	0,0385
	54	0,0376
	57	0,0368
	60	0,0361

La presente resolución cuenta con vigencia a partir del 01/04/2022.

Córdoba

RG (DGR Cba.) 2191/2022

Consideran presentadas en término hasta el 29 de abril de 2022 las declaraciones juradas informativas anuales del periodo 2021.

Se consideran presentadas en término, en forma excepcional, hasta el 29/4/2022 las declaraciones juradas informativas anuales correspondientes a la anualidad 2021.

Esta resolución entra en vigencia desde el 01/04/2022.

Corrientes

RG (DGR Corrientes) 226/2022

Constitución obligatoria del Domicilio Fiscal Electrónico para operar con el Registro Único Tributario - Padrón Federal.

Se establece como requisito la adhesión al "Domicilio Fiscal Electrónico" para poder operar en el "Registro Único Tributario - Padrón Federal".-RG (DGR Corrientes) 211/2020-

Asimismo, se dispone que quedarán relevados de constituir el citado domicilio aquellos sujetos que se encuentren en imposibilidad técnica, social o económica de acceder a los canales de comunicación electrónicos, debiendo comunicarlo por escrito a la Dirección General de Rentas.

La presente resolución tiene vigencia a partir del día 31/01/2022.

RG (DGR Corrientes) 227/2022

Modificación de la Guía de trámites a partir de febrero de 2022.

Se establecen modificaciones a la "Guía de Trámites" para la iniciación de trámites administrativos a cargo de la Dirección General de Rentas.

Al respecto, se incorpora el punto: "Declaraciones juradas rectificativas en menos según art. 31 del Código Fiscal".

Recordamos que la misma establece procedimientos, requisitos y documentación a presentar, estableciendo criterios uniformes y practicidad para la realización de dichos trámites.

Esta resolución entra en vigencia a partir del día 04/02/2022.

Entre Ríos

R (ATER E. Ríos) 32/2022

Modificación de la fecha de caducidad de determinadas exenciones del impuesto sobre los ingresos brutos y su reglamentación.

Se modifica el plazo de caducidad para determinadas exenciones del impuesto sobre los ingresos brutos, que actualmente caducaban automáticamente el 30 de abril de 2022.

Además se solicitará, en ciertos casos, el aporte de una declaración jurada de los ingresos nominales correspondientes al balance del último ejercicio económico de la entidad.

Formosa

RG (DGR Formosa) 4/2022

Entrada en vigencia de la ampliación del régimen de pago a cuenta de ingresos brutos por ingreso de mercaderías a determinadas localidades de la provincia.

Se dispone que la entrada en vigencia de la ampliación del régimen de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos respecto de los productos y/o mercaderías que ingresen con destino a contribuyentes con domicilio y/o asiento comercial en los Departamentos Formosa, Laishí, Pilagás, Bermejo y Ramón Lista de la Provincia de Formosa -RG (DGR Formosa) 35/2021-, será en las siguientes fechas:

- 1- Contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, cuya base imponible anual declarada del período 2021 sea superior a \$ 2.000.000 de pesos, a partir del 1/4/2022;
- 2- Contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, cuya base imponible anual declarada del período 2021 sea inferior o igual a \$ 2.000.000 de pesos, a partir del 1/6/2022.

Mendoza

DECRETO (Mendoza) 16/2022

Reglamentación de los programas “Mendoza Activa III” y “Mendoza Activa Hidrocarburos III”.

Se reglamentan los programas “Mendoza Activa III” y “Mendoza Activa Hidrocarburos III” -LEY (Mendoza) 9364-.

El presente decreto entra en vigencia a partir del 13/01/2022.

Neuquén

DECRETO (Neuquén) 590/2022

Prórroga hasta el 30 de abril de 2022 del régimen especial de regularización de obligaciones vencidas al 31 de enero de 2022.

Se prorroga hasta el 30 de abril el plazo para el acogimiento al régimen de regularización impositiva y facilidades de pago para obligaciones vencidas con anterioridad al 31/1/2022 del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos cuya recaudación administra la Dirección Provincial de Rentas -D. (Neuquén) 390/2022-.

Salta

RG (DGR Salta) 13/2022

Adecuación de la solicitud de repetición.

Se adecuan los requisitos y demás condiciones para la solicitud de repetición-F652-. El nuevo formulario será de uso obligatorio para las solicitudes presentadas a partir del 25 de abril de 2022 y estará disponible en el sitio web de Rentas-www.dgrsalta.gov.ar.

Esta resolución tiene vigencia desde el día 31/03/2022.

Santiago del Estero

RG (DGR Sgo. del Estero) 4/2022

Implementación del servicio web denominado "Presentaciones digitales".

Se aprueba la implementación del servicio web denominado "Presentaciones digitales", para realizar electrónicamente gestiones y/o comunicaciones con carácter de declaración jurada, en el ámbito de las Dirección General de Rentas de Santiago del Estero.

PRESENTACIONES DIGITALES

Impuesto	Trámite	Cód. tramite
Ingresos Brutos	Modificación del domicilio fiscal	IB1
Ingresos Brutos	Alta/Baja/Modificación de actividades económicas	IB2
Ingresos Brutos	Descargo DDJJ rectificativa en menos	IB3
Automotores y Remolcados	Alta impositiva de un vehículo, no informada por la DNRPA	A1
Automotor y Remolcados	Cambio de titularidad del vehículo, no informada por la DNRPA	A2
Automotores y Remolcados	Certificado de baja impositiva	A3

Esta resolución entra en vigencia a partir del 30/03/2022.

RG (DGR Sgo. del Estero) 5/2022

Monto mínimo sujeto a recaudación del régimen general retención de ingresos brutos a partir del 1° de abril de 2022.

Se incrementa de \$ 6.000 a \$30.000 el monto mínimo sujeto a recaudación del régimen general retención del impuesto sobre los ingresos brutos de la provincia.

La presente resolución entra en vigencia a partir del 30/03/2022.

Tierra del Fuego

LEY (T. del Fuego) 1410

Adhesión al Consenso Fiscal del 27 de diciembre de 2021.

La Provincia de Tierra del Fuego aprueba el Consenso Fiscal 2021, Acuerdo suscripto el 27/12/2021 entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias.

La presente ley rige desde el día 08/03/2022.

LEY (T. del Fuego) 1401

Adhesión al régimen de promoción de la economía del conocimiento.

La Provincia de Tierra de Fuego adhiere al régimen de promoción de la economía del conocimiento -L. 27506, modificada por la L. 27570-.

Esta ley se encuentra en vigencia desde el 07/01/2022.

RG (AREF T. del Fuego) 79/2022

Reglamentación del descuento por cumplimiento del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se establecen los requisitos y demás condiciones para acceder al beneficio de reducción en el pago del impuesto sobre los ingresos brutos cuando los contribuyentes que acrediten cumplimiento y situación regular en el pago -L. (T. del Fuego) 1075, art. 209-.

La presente resolución tiene vigencia desde el 04/02/2022.

Tucumán

LEY (Tucumán) 9502

Adhesión al Consenso Fiscal del 27 de diciembre de 2021.

La Provincia de Tucumán aprueba el Consenso Fiscal 2021, Acuerdo suscripto el 27/12/2021 entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias.
